



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 023 -2019-OSINFOR

Lima, 18 JUL. 2019

VISTOS: La solicitud presentada por la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco; el Informe N° 039-2019-OSINFOR/05.2.1 y el Proveído N° 235-2019-OSINFOR/05.2, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 133-2019-OSINFOR/04.2 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal 1) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la LSC**); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa legal y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco, en su calidad de exservidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Sub Oficina de Logística del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, solicita defensa legal para la Investigación Fiscal iniciada en su contra por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible, en agravio del Estado, recaído en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2019-206-0, a razón de lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01 del 27 de junio de 2019, emitido por la Segunda Fiscalía



Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Segundo Despacho;

Que, a través del Informe N° 039-2019-OSINFOR/05.2.1 y el Proveído N° 235-2019-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remite el Informe Escalonario de la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco, del cual se aprecia que ejerció el cargo de Jefa de la Sub Oficina de Logística entre otros periodos, desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2019-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud presentada por la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco para acceder al beneficio de defensa legal para la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible y otro, en agravio del Estado, recaído en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2019-206-0, a razón de lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01 del 27 de junio de 2019, emitido por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Segundo Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OSINFOR, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco, exservidora de la Entidad, quien al momento de los hechos investigados se desempeñaba como Jefa de la Sub Oficina de Logística del OSINFOR, en la investigación Fiscal por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible, en agravio del OSINFOR, recaído en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2019-206-0 del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco, exservidora de la Entidad, quien al momento de los hechos investigados se



desempeñaba como Jefa de la Sub Oficina de Logística, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la señora Esperanza Asunciona Paico Gasco, exservidora del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
Gerente General
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



